Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, lo manifestado por el extremo demandante y conforme al numeral 5 del artículo 597 del C.G.P., SE DISPONE:

1. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados. Ofíciese conforme al Decreto 806 de 2020.

2. De conformidad con el artículo 116 del C.G.P. desglósese los documentos solicitados por el demandante con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2018-542
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 30 Hoy 4 de marzo de 2022

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO